

Anuncio sobre aprobación inicial del proyecto de urbanización de la unidad de ejecución de la UE-3-13.9/A. (PP. 3928/93).	344	<b>AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE</b>	Anuncio. (PP. 87/94).	346
<b>AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE ALMERIA</b>		
Edicto. (PP. 3938/93).	345	Edicto. (PP. 3864/93)		346
<b>AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE HUELVA</b>		
Anuncio. (PP. 3999/93).	345	Anuncio. (PP. 3867/93)		346
<b>AYUNTAMIENTO DE BONARES</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE LA PALMA DEL CONDADO (HUELVA)</b>		
Anuncio. (PP. 34/94).	345	Anuncio. (PP. 3963/93)		350
<b>AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN (CADIZ)</b>		<b>MINISTERIO DE DEFENSA</b>		
Anuncio. (PP. 66/94).	345	Anuncio de la Secretaría de Estado de Administración Militar.		350
<b>AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO</b>		<b>C.P. CERRO CORONADO</b>		
Anuncio. (PP. 83/94).	345	Anuncio de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 3829/93).		363

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ACUERDO de 7 de diciembre de 1993, del Consejo de Gobierno, sobre identificación corporativa de la Junta de Andalucía.

Por Decreto 126/1985, de 12 de junio, se regula el logotipo de reproducción simplificada del Escudo de Andalucía para uso oficial y por Decreto 127/1985, de 12 de junio, se aprueba el Manual de Diseño Gráfico y se establece la coordinación de su aplicación en la Dirección General de Comunicación Social.

La actual organización de la Junta de Andalucía y la experiencia adquirida en el desarrollo de las citadas normas aconsejan hacer extensiva su aplicación, no sólo a las Consejerías y Organismos Autónomos, sino también con carácter general a las Entidades y Empresas de capital exclusivo de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de que por la naturaleza de su actividad pueda considerarse en algún supuesto la exclusión total o parcial de lo previsto en este Acuerdo.

La extensión del ámbito de aplicación contemplada en el párrafo anterior aconseja prever un plazo razonable de tiempo para que las indicadas Instituciones adecuen su identidad corporativa a lo establecido en el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de diciembre de 1993

#### ACUERDO

Primero: Las Consejerías, Organismos Autónomos, Entidades y Empresas de capital exclusivo de la Junta de Andalucía aplicarán para su identificación en todo documento impreso, publicación, señalización y presencia en los medios de comunicación las normas contenidas en el manual de Diseño Gráfico de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 127/1985, de 12 de junio (BOJA de 28 de junio de 1985).

Segundo: La utilización de tipografía, logotipos, símbolos, colores, frases o mensores no previstos en el citado manual requerirá autorización previa del órgano competente de la Consejería de la Presidencia.

Tercero: Para facilitar la gradual aplicación de este Acuerdo los responsables de las distintas Instituciones de la Junta de Andalucía adoptarán las medidas adecuadas para su efectivo cumplimiento en el plazo máximo de un año.

Cuarto: La Consejería de la Presidencia podrá excluir total o parcialmente de la aplicación de este Acuerdo a aquellas Entidades y Empresas, que por la naturaleza de la actividad genérica o específica que desarrollen, así lo aconseje, previa solicitud por parte de las mismas.

Quinto: El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de diciembre de 1993

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO  
Consejera de la Presidencia

### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ACUERDO de 21 de diciembre de 1993, del Consejo de Gobierno, por el que se declara lo urgente ocupación de bienes y derechos al objeto de imponer servidumbre de paso para construir una línea de transporte de energía eléctrica aérea subterránea de AT a 66 Kv. desde el opayo núm. 55 de la línea Marmolejo-Andújar, hasta la subestación Puerta de Madrid, afectando al término municipal de Andújar (Jaén).

La Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., ha solicitado de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía la declaración de urgente ocupación, en base a lo dispuesto en el artº 31 del Reglamento sobre Expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, que desarrolla la Ley 10/1966, de 18 de marzo, de Expropiación forzosa y servidumbre de paso para instalaciones eléctricas, de los bienes y derechos necesarios para el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica aérea-subterránea de A.T. a 66 KV, desde el apoyo nº 55 de la línea Marmolejo-Andújar, hasta la subestación Puerta de Madrid, afectando al término municipal de Andújar (Jaén).

Declarada la utilidad pública de la citada instalación por Resolución de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda en Jaén, de fecha 21 de septiembre de 1992, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 115, de 10 de noviembre de 1992, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, de expropiación forzosa y servidumbre de paso para instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, se estima justificada la urgente ocupación en base a que en la actualidad el suministro de energía eléctrica a la ciudad de Andújar se efectúa a través de dos líneas de 25 KV que se encuentran al límite de su capacidad de transporte lo que hace necesario la construcción de otra línea de alimentación alternativa a 66 KV que garantice el suministro eléctrico ante el aumento del nivel de consumo.

Tramitado el correspondiente expediente por la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Jaén, de acuerdo con la citada Ley 10/1966, de 18 de marzo, y su Reglamento de aplicación, aprobado por el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se presentaron, dentro del periodo hábil reglamentario en que fue sometido al trámite de información pública, dos escritos de alegaciones por parte de los propietarios de las fincas afectadas, que no pueden ser tenidos en consideración a los efectos de la declaración de urgente ocupación solicitada, toda vez que, según consta en informe al respecto de la citada Delegación de la Consejería de Economía y Hacienda de Jaén, realizada una inspección sobre los terrenos afectos a la ocupación, no se dan las prohibiciones y limitaciones que se fijan en los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Los artículos 13.14 y 15.1.2ª del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en relación con el Real Decreto 4164/1982, de 29 de diciembre, otorgan a la Junta de Andalucía competencia para declarar la urgente ocupación de los bienes afectados por expropiación forzosa e imposición de servidumbre de paso para el establecimiento de instalaciones de producción, distribución y transporte de energía eléctrica, siempre que, como ocurre en el presente expediente, el transporte no salga de Andalucía y su aprovechamiento no afecte a otro territorio, cuyo ejercicio le es conferido al Consejo de Gobierno a tenor de lo establecido en el artículo 42.2 del propio Estatuto de Autonomía.

En su virtud, y a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 21 de diciembre de 1993:

## ACUERDA

A los efectos previstos en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, de Expropiación forzosa y servidumbre de paso para instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, sobre Expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, se declara urgente la ocupación de los bienes y

derechos afectados por la imposición de la servidumbre de paso, cuya relación consta en el Anexo del presente Acuerdo, con el alcance previsto en el artículo 49 de la Ley citada, necesarios para el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica aérea de A.T. a 66 KV desde el apoyo nº 55 de la línea Marmolejo-Andújar hasta la Subestación Puerta de Madrid, y cuyo recorrido afecta al término municipal de Andújar, de la provincia de Jaén, ya que se estima justificada en base a la necesidad de dotar a la ciudad de Andújar de una nueva línea de transporte de energía eléctrica a 66 KV que garantice el suministro de energía ante el aumento de la demanda de la misma.

Sevilla, 21 de diciembre de 1993

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLÓ  
Consejero de Economía y Hacienda

## ANEXO

Finca nº 3.

Nombre de la finca: Calvario

Término municipal: Andújar.

Nombre del Propietario: D. Dulce Nombre Checa Domenech, D.  
Miguel Castaño Segura y Dª. Remedios  
Peña Checa (Reca).

Domicilio: C/ Santo Reino, 15. Andújar y  
C/ Puerta de Madrid, nº 15-19-Andújar.

Linderos: Norte: Camino; y Parcela 175 del Polígono 13, Don  
Federico Fernández Checa.

Este: Parcela nº 175 del Polígono 13 de Andújar Don  
Federico Fernández Checa.

Sur: Camino del Pino.

Oeste: Camino.

Clase de cultivo: Regadío.

Número de apoyos: ninguno.

Longitud de la línea que causa servidumbre: 73 metros.

Distancia entre los conductores extremos: 3,80 metros.

Superficie a ocupar por el apoyo: ninguna.

Altura mínima sobre el terreno: 9 metros.

Oscilación externa máxima de conductores: 8,31 metros.

Observaciones: Registro catastral Parcela nº 176 del Polígono  
13 de Andújar.

Finca nº 9.

Nombre de la finca: Calvario.

Término municipal: Andújar.

Nombre del Propietario: D. Miguel Castaño Segura y  
Dª Remedios Peña Checa (Reca).

Domicilio: C/ Pta. de Madrid, 15-19. Andújar.

Linderos: Norte: Camino que la separa de la finca de D. José  
García del Moral.

Este: D. Salvador Membrires Martínez y D. Luis  
Esteo Sánchez.

Sur: El Camino.

Oeste: Finca de misma procedencia vendida a D. Cayetano Castaño Segura.

Clase de cultivo: Regadio.

Nº de apoyos: Ninguno

Longitud de la línea que causa servidumbre: 110 metros.

Distancia entre los conductores extremos: 3,80 metros.

Superficie a ocupar por el apoyo: Ninguna.

Altura mínima sobre el terreno: 9,00 metros.

Oscilación externa máxima de conductores: 8,70 metros.

Observaciones: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Andújar, finca 28.029, libro 467, tomo 1.863, folio 154, Registro Catastral parcela nº 11 del Polígono 13 de Andújar.

*ACUERDO de 28 de diciembre de 1993, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía, relativo a Industria Textil del Guadiana, S.A.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 11 1) del Reglamento General del Instituto de Fomento de Andalucía, aprobado por Decreto 122/1987, de 6 de mayo, y a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 28 de diciembre de 1993, adoptó el siguiente

#### A C U E R D O:

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector del citado Ente Pública, con fecha 21 de diciembre de 1993, que a continuación se transcribe:

Empresa: industria Textil del Guadiana, S.A. (INTEGUSA)

Tipo de operación: Aval.

Características del Aval

Importe: 300.000.000 ptas.

Ante: Entidad Financiera

Plazo amortización: 1 año

Comisión apertura: 1,5%

Contragarantías: Pignoración del 45% de las acciones que Mediterráneo Técnica Textil, S.A. en el capital social de Mediterráneo Algodón, S.A.

Condiciones: Previamente a la formalización de esta renovación Integusa habrá atendido cualquier pago (intereses, comisiones, etc.) correspondientes al crédito y aval formalizados el 4 de septiembre de 1992.

Sevilla, 28 de diciembre de 1993

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*DECRETO 181/1993, de 7 de diciembre, por el que se autoriza la reversión de terrenos al Ayuntamiento de Minas de Riotinto (Huelva).*

Con fecha 5 de mayo de 1991, y ante el notario de Valverde del Camino D. Manuel Santos López, bajo el núm. 388 de su protocolo se formalizó la cesión gratuita, por parte del Ayuntamiento de Minas de Riotinto (Huelva) al Instituto Nacional de la Vivienda de una parcela de 40.000 m<sup>2</sup> con destino a la construcción de viviendas de protección oficial, inscrita en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino al folio 59 del tomo 436 del Archivo General, el libro 26 del Ayuntamiento de Minas de Riotinto, finca núm. 1.801, a favor del extinto Instituto Nacional de la Vivienda.

Mediante Real Decreto 3481/83, de 25 de diciembre, se transfiere la parcela citada a esta Comunidad Autónoma.

Las viviendas previstas fueron construidas, al amparo de los expedientes H-81/070-V y H-85/100-V, cuya superficie de ocupación total es de 20.600 m<sup>2</sup> quedando sobrantes del terreno cedido una parcela con una extensión de 19.739 m<sup>2</sup>.

Con fecha 14 de marzo de 1990 el Pleno del Ayuntamiento de Minas de Riotinto (Huelva) adopta el acuerdo de solicitar la reversión de los terrenos sobrantes, según lo establecido en el artículo 111 del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, siendo esta petición informada favorablemente por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Huelva, ya que no se tiene programada la edificación de nuevas viviendas sobre este suelo.

Por todo ello precede autorizar la segregación de los terrenos y la reversión de los sobrantes al citado Ayuntamiento.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 7 de diciembre de 1993.

#### DISPONGO

Primero: Autorizar la segregación y reversión de 19.739 m<sup>2</sup> de terreno sobrante de la construcción de 150 y 25 viviendas, amparadas en los expedientes H-81/070-V y H-85/100-V respectivamente, y que se describe en el anexo del presente Decreto, al Ayuntamiento de Minas de Riotinto (Huelva), por el que en su día fueron cedidos.

Segundo: Autorizar al Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Huelva para la comparencia ante notario y firma de los documentos públicos necesarios.

Sevilla, 7 de diciembre de 1993

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía.

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

A continuación se describe la parcela a revertir al Ayuntamiento de Minas de Riotinto (Huelva).

Parcela de secano de forma irregular al sitio conocido por "El Valle" del término municipal de Minas de Riotinto con superficie de 19.739 m<sup>2</sup>. Linda al norte y al oeste con terrenos de propiedad del Ayuntamiento de Minas de Riotinto, al sur con parcela de la que se segrega y al este con Comunidad de Propietarios Parque Balneario 1º y 2º fase. Para una mejor identificación se hace constar el recorrido perimetral de la misma, partiendo de la esquina suroeste de la pescadería y con rumbo de 124 grados y una distancia de 75 metros situamos el punto nº 1 junto al arcén de la carretera, desde el mismo y con un rumbo de 56 grados 30 minutos y una distancia de 113 metros llegamos al punto nº 2, desde este último y con un rumbo de 269 grados y quince minutos y una distancia de 175 metros, obtenemos el punto nº 3, desde el mismo y con un rumbo de 187 grados y con una distancia de 90 metros, obtenemos el punto nº 4, siguiendo el lindero sureste y con una distancia de 88 metros obtenemos el punto nº 5, desde dicho punto y siguiendo la delimitación marcada por la urbanización, alcanzamos el punto nº 6, con un tramo recto de 49 metros y por un cuadrante de circunferencia de radio de 16 metros obtenemos el punto nº 7 pasando de éste al nº 8 mediante un tramo recto de 24 metros y continuando hasta el nº 16 por el perímetro definido por la alineación de bordillo de la urbanización que allí se ubica, para alcanzar desde este último el punto nº 1 de partida del recorrido perimetral con un pequeño tramo en el arcén de la carretera del Zumajo, de aproximadamente 4 metros.

## CONSEJERIA DE TRABAJO

*ORDEN de 12 de enero de 1994, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los médicos interinos, dependientes del Servicio Andaluz de Salud en la Comunidad Autónoma Andaluza, mediante el establecimiento de servicios mínimos.*